

ESTADO PARI No. 0067-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **02 de mayo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKU-08051	LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMÍREZ	3	30-04-2024	A-PARI-506	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESION No. HKU-08051, se efectúan los siguientes requerimientos y recomendaciones: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, la presentación del Formato básico minero anual 2023, toda vez que revisada la plataforma AnnA Minería no se evidencia su radicación conforme lo evidenciado mediante Concepto Técnico PARI No. 289 del 16 de abril de 2024. Por lo que se le concede el termino de TREINTA (30) DIAS para que allegue lo aquí requerido o presente su defensa con los soportes pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestre del 2023, y formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2024. Como quiera que revisado el sistema de gestión documental-SGD y la plataforma AnnA Minería, no se evidencia su presentación, conforme lo evidenciado mediante Concepto Técnico PARI No. 289 del 16 de abril de 2024. Por lo que se le concede el termino de TREINTA (30) DIAS para que allegue lo aquí requerido o presente su defensa con los soportes pertinentes. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge jurídicamente el <u>Concepto Técnico PARI No. 289 del 16 de abril de 2024</u>.

						2. INFORMAR que mediante acto administrativo separado se resolverá lo pertinente a las sanciones derivadas del persistente incumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad (renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, entre otros requerimientos), efectuados mediante: Auto PARI No. 0148 del 22 de marzo de 2023, Auto No. 901-1593, del 05 de febrero de 2024, Auto PAR-I No. 1142 de 16/12/2021, AUTO PAR-I N°407 de 03 de mayo de 2022, 3. INFORMAR que mediante acto administrativo separado se resolverá lo pertinente a la sanción derivada de la omisión en la presentación de a la actualización del Plan de Trabajos y Obras – PTO- sobre la información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. 4. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión HKU-08051, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-111	ERNESTO POLANIA ANDRADE	5	30-04-2024	A-PARI-507	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEN-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 el pago de la suma de MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.057) M/CTE, correspondientes a los intereses generados por el pago extemporáneo de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2023 para mineral de grava generados desde el 18 de julio de 2023 hasta el 18 de agosto de 2023 fecha en la que se realizó el pago. Lo anterior, conforme a la evaluación técnica efectuada en el Concepto Técnico PAR – I No. 0156 del 06 de marzo del 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 el pago de la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$2.770) M/CTE, correspondientes a los intereses generados por el pago extemporáneo de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2023 para mineral de Arena generados desde el 18 de julio de 2023 hasta el 18 de agosto de 2023 fecha en la que se realizó el pago. Lo anterior, conforme a la evaluación técnica efectuada en el Concepto Técnico PAR – I No. 0156 del 06 de marzo del 2024.

					3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 la presentación de la declaración producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2023 junto con sus soportes de pago. Razón por la cual se le concede el <u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para efectos de allegar respuesta a las instrucciones técnicas impuestas en el Informe de visita de Fiscalización Integral No. 261 del 23 de octubre de 2023, el cuál fue acogido mediante Auto PARI No. 0873 del 30 de octubre de 2023, pues revisado el sistema de gestión documental no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 5. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para efectos de presentar el Formato Básico Minero Anual 2023 en la plataforma Anna Minería. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <u>NO ACOGER JURÍDICAMENTE</u> la recomendación encaminada a requerir la respuesta a las instrucciones técnicas impuestas mediante el Informe de visita de Fiscalización Integral No. 261 del 23 de octubre de 2023, el cuál fue acogido mediante Auto PARI No. 0873 del 30 de octubre de 2023, pues la información debe ser corroborada en la próxima vista de fiscalización “in situ” con el fin de efectuar el pronunciamiento jurídico pertinente. 2. La Autoridad Minera acogiendo los lineamientos legales y reglamentarios impondrá la sanción de mayor nivel relacionada con los siguientes incumplimientos contractuales: - Incumplimiento frente a los requerimientos realizados con relación a la presentación de las modificaciones de los FBM semestrales de 2008, 2009 y los FBM anuales de 2009, 2010, 2013 y 2014. Los FBM semestrales y anuales de 2007, el FBM semestral y anual correspondiente al año 2019 requeridos mediante, AUTO PAR-I N°1527 de 16 de diciembre de 2020. - Incumplimiento frente a los requerimientos realizados con relación a la presentación del Formato Básico Minero Anual y su plano anexo correspondiente al Año 2020 requerido mediante AUTO PAR-I N° 581 del 8de julio de 2021. - Incumplimiento frente a los requerimientos realizados con relación a la presentación del Formato Básico Minero Anual y su plano anexo correspondiente al Año 2021, requerido mediante AUTO PAR-I N°182 de 11 de marzo de 2022. - Incumplimiento frente a los requerimientos realizados con relación a la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2022, requerido mediante Auto PAR-I N0052 del 14 de febrero de 2023
--	--	--	--	--	---

						3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR – I No. 0156 del 06 de marzo del 2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NF4-08381	JORGE IVÁN GUERRERO SILVA y LINA MARÍA VERJÁN BURBANO	9	30-04-2024	A-PARI-508	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. NF4-08381 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023 para el mineral de arenas y gravas de río allegado mediante radicados Nos. 20231002747582 y No. 20231002747692 de fecha veintidós (22) de enero de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 252 del cinco (5) de abril de 2024. 2 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023 para el mineral de arenas y gravas de río, allegado mediante radicado No. 20241002822382 de fecha cuatro (4) de enero de 2024, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 252 del cinco (5) de abril de 2024. 3 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023, allegados mediante radicados No. 20231002372772 y No. 20231002372772 del doce (12) de abril de 2023 y el once (11) de septiembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 252 del cinco (5) de abril de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS 1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381 para que allegue la Póliza Minero Ambiental a través del Sistema Integral de Gestión Minera –ANNA MINERÍA-. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico PAR-I No. 252 del cinco (5) de abril de 2024.

					2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381 para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico PAR-I No. 252 del cinco (5) de abril de 2024. 3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago si hay lugar correspondiente al I primer (I) trimestre de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 252 del cinco (5) de abril de 2024, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 252 del cinco (5) de abril de 2024. 2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381 que no se acogerá jurídicamente la conclusión respecto de remitir al "Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación estado actual del radicado No. 20221001771482 del veintinueve (29) de marzo de 2022- en el cual el titular minero del contrato de concesión No.NF4-08381 allega Programa de Trabajos y Obras, con ajuste de producción efectuada por el Concepto Técnico PAR-I No. 252 del cinco (5) de abril de 2024, lo anterior considerando las competencias de fiscalización efectuada por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia se seguimiento, control y seguridad Minera. 3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381 que acuerdo con el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en la producción anual proyectada del contrato de concesión se recomienda CLASIFICAR en <u>PEQUEÑA MINERÍA</u> de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 252 del cinco (5) de abril de 2024. 4 SE CONMINA al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381 para que dé cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. Aut-901-1380 del 25 de enero de 2024 a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.
--	--	--	--	--	--

						5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381 que el certificado de trámite para presentar instrumento ambiental allegado mediante radicado No. 20241002935522 de fecha veintiuno (21) de febrero de 2024 y el diecinueve (19) de febrero de 2024 mediante radicado No. 90686-0, fue evaluado mediante tarea No.15150923 de la plataforma ANNA MINERÍA. 6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381 NO presenta superposición con zonas y/o áreas de exclusión o restricción minera. 7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381 que dispone de un saldo positivo por valor de mil doscientos noventa y dos pesos moneda corriente (\$1.292,00) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2023 para mineral gravas y arenas de río de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 252 del cinco (5) de abril de 2024. 8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381 que dispone de un saldo positivo por valor de veinte mil novecientos cuatro pesos moneda corriente (\$20.904,00) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del primer (I) trimestre de 2022 y segundo (II) trimestre del año 2023 para mineral gravas y arenas de río de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 252 del cinco (5) de abril de 2024. 9 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381 que la respuesta requerimientos de orden técnico del AUTO PARI No.0673 del 25 de septiembre de 2023 allegados mediante radicado No. No. 20231002748842 del veintidós (22) de noviembre de 2023 serán verificados y evaluados en la próxima visita de fiscalización. 10 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 11 INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. NF4-08381, que el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20231002277302 de fecha diez (10) de febrero de 2023, será objeto de evaluación técnica y jurídica, y una vez se emita el acto administrativo correspondiente este le será notificado conforme a la normatividad vigente. 12 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No NF4-08381 que está próxima a vencerse la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2024 con su respectivo comprobante de acuerdo a los minerales aprobados por la autoridad minera.
--	--	--	--	--	--	--

						13 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14 NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	NF4-08381	JORGE IVÁN GUERRERO SILVA y LINA MARÍA VERJÁN BURBANO	4	30-04-2024	A-PARI-509	3. DISPOSICIONES Conforme con la parte motiva del presente Acto Administrativo se realiza aclaración del Auto PARI No. 000503 del veintinueve (29) de abril de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 66 del treinta (30) de abril de 2024 se acogió el contenido del Concepto Técnico PAR-I No. 254 del cinco (5) de abril de 2024, en los siguientes términos: 3.1. ACLARACIONES ACLARAR que el numeral 1 del acápite de los REQUERIMIENTOS del Auto PARI No. 000503 del veintinueve (29) de abril de 2024, queda de la siguiente manera: 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. NF4-08381, para que alleguen los ajustes y/o complementos de los requerimientos hechos respecto del Plan de Gestión Social –PGS-, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 254 del cinco (5) de abril de 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ACLARAR que el numeral 1 del acápite de las RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES del Auto PARI No. 000503 del veintinueve (29) de abril de 2024, queda de la siguiente manera: 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381 que, en la formulación del Plan de Gestión Social se deberá considerar que de acuerdo con la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, proferida por la ANM, los siguientes aspectos: Alcance: Pequeña minería: Los planes de gestión social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio.

					Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto. Gran Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, así como el acceso y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 2045 de 2020. • “El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan.” • “El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.” • “El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.” • <u>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</u> • <u>Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</u>
--	--	--	--	--	---

						• "La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social." • "Una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral." Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. • A partir de la fecha de aprobación del Plan, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 3.2. OTRAS DISPOSICIONES. 1. El resto del contenido del Auto PARI No. 000503 del veintinueve (29) de abril de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 66 del treinta (30) de abril de 2024, que acogió el contenido del Concepto Técnico PAR-I No. 254 del cinco (5) de abril de 2024, permanece incólume. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCA-15272X	MUNICIPIO ALGECIRAS	6	30-04-2024	A-PARI-510	3. DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. SCA-15272X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARI No. 265 del nueve (9) de abril de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 54

						3.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. 001501 del veintisiete (27) de julio de 2017, artículo cuarto, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15272X, para que allegue el Plan de Trabajo de Explotación (PTE) y dar cumplimiento con el artículo 30 de la Ley 1955 del 25 de mayo 2019 - Plan Nacional de Desarrollo y con la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI No. 265 del nueve (9) de abril de 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. 001501 del veintisiete (27) de julio de 2017, artículo primero, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15272X, para que presente el Formato Básico Minero anual del 2023, junto con su respectivo plano anexo. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico PARI No. 265 del nueve (9) de abril de 2024. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. 001501 del veintisiete (27) de julio de 2017, artículo primero, artículo primero, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15272X para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2024 con su respectivo soporte de pago. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico PARI No. 265 del nueve (9) de abril de 2024. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PARI No. 265 del nueve (9) de abril de 2024. 2 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15272X que mediante acto administrativo por separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos de los AUTOS PARI No.411 del 3 de mayo de 2022 y No. 1034 del 16 de noviembre de 2023, la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con fecha no mayor a noventa (90) días.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 54

						3 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15272X que consultado el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, presenta superposición del área de la Autorización con zonas excluibles de la minería y/o zonas de restricción minera: RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZACIÓN 25/06/2022. 4 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15272X que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos de los AUTOS PARI No. 0411 del 3 de mayo de 2022 y No. 708 del 11 de julio de 2023, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 con su respectivo plano de labores mineras actualizado. 5 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15272X que debe abstenerse de ejecutar labores mineras de explotación dentro del área, dado que no cuenta con el Programa de Trabajo y Explotación - PTE- aprobado por la autoridad minera y tampoco cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 6 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7 NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501101	MUNICIPIO LA PLATA	7	30-04-2024	A-PARI-511	3. DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 501101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARI No. 266 del nueve (9) de abril de 2024. 3.1 REQUERIMIENTOS 1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la RES-200-156 del dieciséis (16) de diciembre de 2020, artículo primero, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501101, para que presente el Formato Básico Minero anual del 2023, junto con su respectivo plano anexo. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico PARI No. 266 del nueve (9) de abril de 2024. 2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la RES-200-156 del dieciséis (16) de diciembre de 2020, artículo primero, al beneficiario de la Autorización

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 54

					Temporal No. 501101 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2022, II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024 con su respectivo soporte de pago. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico PARI No. 266 del nueve (9) de abril de 2024. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PARI No. 266 del nueve (9) de abril de 2024. 2 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501101 que mediante acto administrativo por separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos de los AUTOS PARI No.1112 del 28 de diciembre de 2022, notificado mediante el estado jurídico No. 0065 del 29 de diciembre de 2022 y No. 0949, notificado por estado jurídico No.102 del 10 de noviembre de 2023, referente a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE- conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. 3 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501101 que mediante acto administrativo por separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No.1112 del 28 de diciembre de 2022, notificado mediante el estado jurídico No. 0065 del 29 de diciembre de 2022 para que presente la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con fecha no mayor a noventa (90) días. 4 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501101 que consultado el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, presenta las siguientes superposiciones: - RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURON ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL - ZONA MACROFOCALIZADA – HUILA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. - ZONA MICROFOCALIZADA - Huila: La Plata, RI 01737. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 5 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501101 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 0195 del 27 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico 022 del 28 de marzo de 2023, referente los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2021 y 2022 con su respectivo plano de labores mineras actualizado.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 54

						6 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501101 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No.1112 del 28 de diciembre de 2022, notificado mediante el estado jurídico No. 0065 del 29 de diciembre de 2022, referente a la presentación de los Formularios para la Declaración y Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2021 con su constancia de pago si a ello hubiere lugar. 7 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501101 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No.1112 del 28 de diciembre de 2022, notificado mediante el estado jurídico No. 0065 del 29 de diciembre de 2022, referente a la presentación de los Formularios para la Declaración y Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, y III del año 2022 con su constancia de pago si a ello hubiere lugar. 8 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501101 que debe abstenerse de ejecutar labores mineras de explotación dentro del área, dado que no cuenta con el Programa de Trabajo y Explotación -PTE- aprobado por la autoridad minera y tampoco cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 9 RECORDAR al beneficiario que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables a la Autorización Temporal No. 501101 según la etapa contractual y demás que le sean impartidas durante la vida útil del mismo. 10 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501101 que se causa multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000452 de fecha 26 de septiembre de 2023. 11 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12 NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-08041	MINERA COLIBRI GOLD S.A.S	8	30-04-2024	A-PARI-512	3. DISPOSICIONES. 3.1. REQUERIMIENTOS



					1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión No. II4-08041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero de 2023 (con su plano de labores mineras actualizado), como quiera que nos e evidencia su presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, habiéndose ya vencido el tiempo oportuno para su presentación, conforme lo indicado en el Concepto Técnico PAR-I No. 269 del 10 de abril de 2024. Para lo cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión No. II4-08041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2023 y I de 2024 (con sus respectivas constancias de pago y certificados de origen, si a ello hubiese lugar) la cual deberá presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera –ANNA MINERÍA, como quiera que verificado el vez verificado el Sistema de Gestión Documental –SGD, y el Sistema Integral de Gestión Minera –ANNA MINERÍA, no se evidencia la presentación de los indicados formularios de regalías, conforme lo evidenciado mediante el Concepto Técnico PAR-I No. 269 del 10 de abril de 2024. Para lo cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el <u>Concepto Técnico PAR-I No. 269 del 10 de abril de 2024</u>. 2. INFORMAR que en acto administrativo separado se resolverá lo pertinente a las sanciones configuradas frente al persistente incumplimiento derivado de lo requerido mediante <u>Auto PAR-I N°1261 del 11 de diciembre de 2023</u>, Auto PAR-I N°1362 del 12 de diciembre de 2023, Auto PAR-I No.1521 del 15 de diciembre de 2020, Auto PAR-I N°1261 del 11 de diciembre de 2023, Auto 901-967 del 04 de diciembre de 2023, Auto 901-968 del 04 de diciembre de 2023, Auto 901-995 del 06 de diciembre de 2023, Auto 901-996 del 06 de diciembre de 2023, Auto
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 54

						901-997 del 06 de diciembre de 2023, Auto 901-998 del 06 de diciembre de 2023, Auto 901-1001 del 06 de diciembre de 2023, Auto 901-1000 del 06 de diciembre de 2023, Auto 901-1002 del 06 de diciembre de 2023, Auto 901-1003 del 06 de diciembre de 2023, Auto 901-1004 del 06 de diciembre de 2023, Auto 901-994 del 06 de diciembre de 2023, Auto 901-1005 del 06 de diciembre de 2023, Auto 901-1004 del 028 de diciembre de 2024. 3. Igualmente se resolverá sobre la <u>Resolución VSC No 001259 del 25 de noviembre de 2021</u> , todo lo anterior visto lo concluido y recomendado a través del Concepto Técnico PAR-I No. 269 del 10 de abril de 2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EL1-101	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y OTROS		30-04-2024	A-PARI-513	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EL1-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101 , para que allegue documento donde se otorgue Licencia Ambiental por la autoridad ambiental correspondiente o certificado del estado de trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 285 del 15 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101 , para que allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 285 del 15 de abril de 2024, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



						3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2006, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 285 del 15 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2007, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 285 del 15 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2008, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 285 del 15 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2009, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 285 del 15 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2010, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 285 del 15 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, para que presente el Formato Básico Minero de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 285 del 15 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 54

						9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 285 del 15 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 285 del 15 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 285 del 15 de abril de 2024. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101 que a través de acto administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 59 del 14 de febrero de 2023 respecto a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022. 3. CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101 para que den cumplimiento al requerimiento realizado en Auto 901-1739 del 09 de febrero de 2024, el cual requiere la modificación del Formato Básico Minero de 2020. 4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101 que NO están publicados en el RUCOM – Registro Único de Comercializadores de Minerales. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN				30-04-2024	A-PARI- 514	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PIA-16231 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del canon superficiario correspondiente a la <u>tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2024 hasta el 13 de marzo de 2025 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE SIETE PESOS M/CTE. (\$1.635.927,00) más los interés causados a partir del 14 de marzo de 2024 hasta la fecha de pago</u>, si a esto diera lugar, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 294 del 16 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 294 del 16 de abril de 2024. 2. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a través de Auto PAR-I No. 343 del 27 de marzo de 2024 en el cual se requiere bajo causal de caducidad el pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CERO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.636.057), puesto que, por un error involuntario se calculó con base en las hectáreas de la minuta del contrato, sin tener en cuenta la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, no siendo este el valor correcto adeudado. 3. CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231 a que den cumplimiento a los demás requerimientos realizados en el Auto PAR-I No. 343 del 27 de marzo de 2024, referente a la presentación de la póliza minero ambiental para la anualidad correspondiente y para la alleguen Acto Administrativo que otorgue Licencia Ambiental o en su defecto certificado del estado de trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
	PIA-16237	ROSA ELVIRA CASAS AYALA Y OTRO	4			

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 54

CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ9-152	JOSE LUIS EDUARDO VERA VALERO	5	30-04-2024	A-PARI-515	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión EJ9-152, se realizan las siguientes aprobaciones y requerimientos al titular minero: 3.1 APROBACIONES 1. SE DECLARA SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante AUTO PARI No. 0011 del 19 de enero de 2022, para que se presentara la póliza que amparara la quinta anualidad de la etapa de explotación con vigencia hasta el 25 de diciembre de 2022, toda vez que, fue APROBADA mediante AUTO PARI No. 901-1549 del 1 de febrero de 2024. 2. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II, III y IV de 2023 toda vez que el precio de venta (\$28491,04) no corresponde al periodo indicado siendo (\$ 32180,88) el valor adecuado según la RESOLUCIÓN No. 000324 del 27/03/2023 por la 2023 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la corrección en la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II, III y IV de 2023, como quiera que el precio de venta (\$28491,04) no corresponde al periodo indicado siendo (\$ 32180,88) el valor adecuado según la RESOLUCIÓN No. 000324 del 27/03/2023 por la 2023 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME, conforme lo indicado en el Concepto Técnico PAR-I No. 295 del 17 de abril de 2024. Se le concede el termino de QUINCE (15) DIAS para que allegue lo aquí requerido o presente su defensa con los soportes pertinentes. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los comprobantes de pago correspondientes a la declaración de regalías del IV trimestre del año 2022. toda vez que, no se evidencia su presentación conforme lo indicado en el Concepto Técnico PAR-I No. 295 del 17 de abril de 2024. Se le concede el termino de QUINCE (15) DIAS para que allegue lo aquí requerido o presente su defensa con los soportes pertinentes.
-----------------------	---------	-------------------------------	---	------------	------------	--



3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al **I trimestre del año 2022** por la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.132), más los intereses causados desde el 19 de abril de 2022 hasta la fecha efectiva del pago, el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al **III trimestre del año 2022** por la suma de TRES MIL CUAROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.444), más los intereses causados desde el 15 de octubre de 2022 hasta la fecha efectiva del pago, el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al **I trimestre del año 2023** por la suma de MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$1130), más los intereses causados desde el 19 de abril de 2023 hasta la fecha efectiva del pago, como quiera que no se evidencia su presentación conforme lo indicado en el Concepto Técnico PAR-I No. 295 del 17 de abril de 2024. Se le concede el termino de **QUINCE (15) DIAS** para que allegue lo aquí requerido o presente su defensa con los soportes pertinentes.
4. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del **I Trimestre de 2024**, como quiera que no se evidencia su presentación conforme lo indicado en el Concepto Técnico PAR-I No. 295 del 17 de abril de 2024. Se le concede el término de **TUINCE (15) DIAS** para que allegue lo requerido o presente su defensa con los soportes pertinentes.
5. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, la presentación del informe anual de avance del Plan de Gestión Social PGS, correspondiente a las anualidades 2020- 2021, 2021 -2022 y 2022 – 2023, toda vez que, no se evidencia su presentación conforme lo indicado en el Concepto Técnico PAR-I No. 295 del 17 de abril de 2024.
- Se le concede el termino de **TREINTA (30) DIAS** para que allegue lo requerido o presente su defensa con los soportes pertinentes.
- 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**
1. **INFORMAR** que mediante el presente acto administrativo se acoge el **Concepto Técnico PAR-I No. 295 del 17 de abril de 2024**.
2. **INFORMAR** que mediante acto administrativo separado se resolverá lo pertinente a la **causal de caducidad** configurada por el persistente incumplimiento frente a lo requerido mediante **Auto PARI No. 842 del 30 de octubre de 2023**. (Renovación de la póliza de cumplimiento minero-ambiental). Contrato minero actualmente desamparado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 54

						3. INFORMAR que mediante Auto PARI No. 413 del 10 de abril de 2024, se requirió bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión Minera No. EJ9-152, para que presente la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones derivadas del contrato de concesión para la sexta (6) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 25 de diciembre de 2023. 4. INFORMAR que mediante acto administrativo separado se resolverá lo pertinente a la sanción configurada por el persistente incumplimiento de lo requerido mediante Auto PARI No.000192 del 28 de febrero de 2024 notificado mediante estado No. 029 del 29 de febrero de 2024 de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, respecto de la actualización de Programa de Trabajos y Obras (PTO). 5. INFORMAR las evaluaciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2021, 2022 y 2023, presentados a través del aplicativo AnnA Minería, serán acogidas y notificadas, una vez finalice el proceso que disponga su aprobación dentro del mismo aplicativo. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-151	LINA MARÍA VERJÁN BURBANO	7	30-04-2024	A-PARI-516	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GKI-151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas del segundo (IV) trimestre de 2021 junto con los certificados de origen y los soportes de pago No. 20220205193820, 20220205201809, 20220205194316 y 20220205201335 fecha del 07/02/2022 presentados mediante los radicados No. 20231002749592 del 23 de noviembre de 2023 y 20221001695282 del 10 de febrero de 2022, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 297 del 17 de abril de 2024. 2. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas del segundo (II) trimestre de 2022 junto con los certificados de origen y los soportes de pago No. 20220712111015 y 20220712111333 del 13/07/2022; presentados mediante los radicados No. 20231002749592 del 23 de noviembre de 2023 y 20221001965742 del día 15 de julio de 2022, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 297 del 17 de abril de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 22 - de 54

					3. APROBAR los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas para el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 presentados por el titular mediante los radicados No. 20231002749722 del 23 de noviembre de 2023 y 20241002822402 del 04 de enero de 2024, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 297 del 17 de abril de 2024. 4. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas para el primer (I) trimestre de 2024, presentados por el titular mediante los radicados No. 20241003046532 del 09 de abril de 2024, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 297 del 17 de abril de 2024. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151 de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la décimo tercera (13) anualidad del título minero, periodo comprendido desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 297 del 17 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151 de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que informe las razones por las cuales se presenta una inactividad superior a seis (6) meses dentro del título minero, la cual se ha evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 137 de 12 de septiembre de 2023 acogido mediante Auto PAR-I No. 645 del 19 de septiembre de 2023 y que se ve reflejado en los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas y arenas desde el segundo (II) trimestre de 2022 hasta el primer (I) trimestre de 2024 presentados en ceros (0), esto de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 297 del 17 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, para que presente el Formato Básico Minero de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión minera – Anna Minera, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 297 del 17 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 54

						3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 297 del 17 de abril de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151 que por acto administrativo separado se acogerá Formato Básico Minero de 2022 allegado mediante radicado No. 65263 del 07 de febrero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión minera – Anna Minería. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151 que a través de acto administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 192 del 28 de febrero de 2024, notificado en estado No. 029 del 29 de febrero de 2024 referente a la presentación de la actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151 que se generó un saldo a favor por valor de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.147); producto del pago de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2022 y los intereses generados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, los cuales podrá utilizar para futuros pagos de regalías. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151 que, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	6823	CEMEX COLOMBIA S.A.	4	30-04-2024	A-PARI-517	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 6823 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. NO APROBAR el Informe Anual del Plan de Gestión Social – PGS correspondiente al año 2022, allegado mediante radicado No. 20231002428172 del 11 de mayo de 2023, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 298 del 17 de abril de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 54

						3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que realice los ajustes requeridos al Informe anual del Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20231002428172 del 11 de mayo de 2023 correspondiente al año 2022, <u>el Informe Anual del Plan de Gestión Social deberá presentarse DE MANERA COMPLETA, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada,</u> de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 298 del 17 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6823 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 298 del 17 de abril de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 6823 que, para la presentación Informes de Plan de Gestión Social, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones: - Allegar Información completa y en detalle sobre beneficiarios con género y con enfoque diferencial. - Integrar actores externos que benefician a la comunidad y que puedan contribuir con el desarrollo de la región. - Adjuntar evidencias de lo expuesto en el Informe Anual de Ejecución del PGS aprobado, como mecanismo de trazabilidad para las acciones realizadas - Realizar la actualización del plan de gestión social - PGS de acuerdo con la Cláusula 7.11 del Contrato de Concesión No. 10015 y los términos de referencia vigentes contenidos en la Resolución 263 de 2021 que modifica la Resolución 318 de 20 de junio de 2018, emitidas por la Agencia Nacional de Minería. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKP-09161	REYNALDO CORTES PERDOMO Y OTROS	5	30-04-2024	A-PARI-518	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente del Contrato de Concesión Minera No. OKO-0916, se efectúan los siguientes requerimientos y recomendaciones a sus titulares, con fundamento en lo evidenciado y recomendado en el Concepto Técnico PAR-I No. 307 del 22 de abril de 2024:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 54

						3.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. OKP-09161, el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 21 de febrero de 2025, toda vez que verificado el sistema de cartera de la Agencia Nacional de Minería se evidenció que NO se ha dado cumplimiento a esta obligación, aclarando que el valor a cancelar corresponde a la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 3.183.551,00) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se les concede el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. OKP-09161, para que alleguen el acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental, emitido por parte de la autoridad ambiental competente o certificado del trámite no mayor a noventa (90) días, el cual debe ser presentado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. Para lo cual se les concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. OKP-09161, para que presenten el Plan de Gestión Social –PGS-, en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7.15 de la CLÁUSULA SÉPTIMA; obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, del contrato minero. Para lo cual, se les concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. OKP-09161, el formato básico minero anual de 2023, puesto que, verificada la información que reposa en el expediente digital, en aplicativo de AnnA Minería, NO se evidencia su presentación. Para lo cual, se les concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 54

					3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. OKP- 09161 como PEQUEÑA MINERÍA de acuerdo a lo estipulado en artículo 2.2.5.1.5.4. del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera." 2. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I No. 307 del 22 de abril de 2024. 3. INFORMAR que respecto de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 61-43-101000835, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 02 de abril 2024 hasta el 21 de febrero de 2025, allegada a través del aplicativo AnnA Minería mediante radicado No. 93564-0 del 4 de abril de 2024, se dispondrá y notificará específicamente lo pertinente, una vez finalice el proceso de estudio de viabilidad sobre el referido radicado y dentro del mismo aplicativo. 4. INFORMAR que mediante Auto PARI No. 479 del 24 de abril de 2024, fue acogido jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I No. 302 del 18 de abril de 2024, y se dispuso lo pertinente a las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado por los titulares mineros. 5. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.OKP-09161, que el cumplimiento e implementación de las recomendaciones y requerimientos efectuados mediante Auto PARI- 1202 del 05 de diciembre de 2023, notificado por estado 0114 del 6 de diciembre de 2023, mediante el cual fueron acogidas las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 378 de 24 de noviembre de 2023, <u>serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera</u>. 6. INFORMAR mediante comunicación interna, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, que se encuentra pendiente de resolver solicitud de evaluación de modificación de título - cesión de área; realizada mediante radicado ANNA minería 67186-0 del 21 de febrero de 2023, presentada por los titulares del Contrato de Concesión No. OKP-09161. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	JCC-08001X	ERENESTO PERDOMO PERDOMO	5	30-04-2024	A-PARI-519	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JCC-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones y requerimientos al titular minero: 3.1 APROBACIONES. 1. NO APROBAR EL COMPLEMENTO al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el Contrato de Concesión Minera No. JCC-08001X, Mediante radicado No. 20231002800852 del 22 de diciembre de 2023, con fundamento en las correcciones y/o adiciones necesarias evidencias conforme el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARI No. 309 del 22 de abril de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión Minera No. JCC-08001X, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o adiciones al tenor de lo indicado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARI No. 309 del 22 de abril de 2024. Por lo cual, se concede el termino de TREINTA (30) DIAS para que allegue todo lo requerido o presente su defensa con las pruebas pertinentes. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el <u>Concepto Técnico PARI No. 309 del 22 de abril de 2024.</u> 2. INFORMAR al titular minero que, dada la no aprobación de la estimación de los recursos, conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 309 del 15 de abril de 2024, se advierte que de acuerdo a los ajustes que se realicen teniendo en cuenta los requerimientos realizados para la estimación de recursos, pueden presentarse ajustes de la <u>estimación y clasificación de las reservas minerales.</u> 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-142-005	JOSÉ VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ		30-04-2024	A-PARI-520	3 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal N) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-005, para que allegue el Pago y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023 y primer (I) trimestre de 2024. de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 321 del 25 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal N) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-005, para que allegue el acto de otorgamiento o el estado de trámite de licenciamiento ambiental. de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 321 del 25 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 321 del 25 de abril de 2024. 2. Informar al Beneficiario que se ACEPTA la justificación presentada mediante radicado No. 20241002904852 del 10 de febrero de 2024, referente al trámite del otorgamiento de licenciamiento ambiental. Sin embargo, es necesario recordar que para la obtención de este no es necesario contar con el Programa de Trabajos y Obras Complementario - PTOC aprobado; razón por la cual, en el presente acto administrativo se requiere nuevamente su presentación o certificado de estado del trámite emitido por la Corporación Ambiental Competente. 3. Informar al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera que la información presentada mediante radicado No. 20241002904852 del 10 de febrero de 2024, será evaluado a través de concepto técnico por separado y su resultado será acogido por acto administrativo que les será notificado en debida forma. 4. Instar al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-005 para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Autoridad Minera mediante Auto PAR-I No. 1218 del 6 de diciembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 115 del 7 de diciembre de 2023, referente a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 54

						5. Informar que no se acoge la recomendación indicada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-I No. 321 del 25 de abril de 2024, referente a REQUERIR la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, teniendo en cuenta que el Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-005 no cuenta con Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC ni Licencia Ambiental aprobados, para la Fiscalización diferencial, seguimiento y control de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1949 de 2017. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0781-73	CAYTO TRACTOR S.A.S. Y CARLOS FERNANDO IDÁRRAGA AMADO	5	30-04-2024	A-PARI- 521	DISPOSICIONES Mediante radicado No. 20241002884642 del 01 de febrero de 2024, el titular del Contrato de Concesión No. 0781-73, presenta el Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico No. PAR-I No. 325 del 26 de abril de 2024 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma. Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 325 del 26 de abril de 2024, se hace necesario requerir al Titular Minero, en los siguientes términos: 3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES. Teniendo en cuenta el requerimiento realizado mediante Auto PARI No. 608 del 13 de julio de 2021, notificado por Estado No.50 del 14/07/2021, el cual acogió el Concepto Técnico PAR-I No. 440 del 6 de julio de 2021, por medio del cual se evaluó la actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegada por el titular mediante Radicado N°20211001024852 de 20 de enero de 2021 donde se requiere AJUSTAR los aspectos mineros de explotación proyectados de tal manera que especifique características técnicas como: identificación gráfica, área, volumen a extraer, dimensiones, número de franjas paralelas para cada uno de los sectores definidos (seis (06) proyectados) y de esta manera se demuestre el volumen de Reservas a explotar, y en efecto, ajuste de acuerdo a estos detalles técnicos el cronograma de actividades mineras y los planos de zonas de explotación, Diseño de explotación y Cronología de la explotación. el cual no ha sido subsanado en su totalidad y de acuerdo al análisis realizado de la información presentada en el último complemento, se hace necesario que el titular complemente la siguiente información. 3.3.1. Se REQUIERE al titular para que AJUSTE los planos mineros (de reservas, de Zonas de explotación, diseño de explotación, detalle de explotación, cronología de explotación, infraestructura, cierre y abandono, delimitación definitiva del área y topográfico), en coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Latitud y Longitud (KWID: 4686) acorde a la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería y el cálculo de distancias y áreas debes ser calculadas en la proyección cartográfica Origen Nacional (CTM12) como lo establece la Circular Externa No. 001 de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 30 - de 54

					3.3.2. Se REQUIERE al titular complementar la información presentada mediante radicado No. 20241002884642 del 01 de febrero de 2024, en cuanto AJUSTAR la delimitación definitiva del área a explotar en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS (latitud y longitud). 3.3.3. Se REQUIERE al titular complementar la información presentada mediante radicado No. 20241002884642 del 01 de febrero de 2024, en cuanto AJUSTAR la delimitación de las Zonas de explotación en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS (latitud y longitud). 3.3.4. Se REQUIERE al titular complementar la información presentada mediante radicado No. 20241002884642 del 01 de febrero de 2024, en cuanto AJUSTAR el cronograma de actividades al tiempo que le queda de la etapa de explotación; es decir, teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 0781-73, se encuentra contractualmente en la décima primera (11) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 13 de julio de 2023 hasta el 12 de julio de 2024 y que la vigencia del mismo culmina el 12 de julio de 2041. 3.3.5. Se REQUIERE al titular complementar la información presentada mediante radicado No. 20241002884642 del 01 de febrero de 2024, en cuanto JUSTIFICAR técnicamente la vida útil del proyecto, teniendo en cuenta que el contrato culmina el 12 de julio de 2041 y la relación entre las reservas probables calculadas y la producción anual proyectada está para 6,9 años, de acuerdo a lo manifestado en el último complemento; lo cual no es coherente con el cronograma proyectado CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S. identificada con Nit. 900044320-6 y el señor CARLOS FERNANDO IDÁRRAGA AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93359391, se evidenció que: Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S. identificada con Nit. 900044320-6 y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 29 de abril de 2024, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia INDEFINIDA y que dentro de su objeto social se encuentra "1. Actividades mineras de exploración y explotación. 2. Exploración, montaje de minas, explotación, y beneficio de minerales. 3. La exploración explotación y comercialización de minerales en Colombia y en el extranjero, directamente o mediante acuerdos con terceros. 4. Exportación e importación de minerales extraídos y cualquier concentrado u otros materiales, productos o subproductos derivados de los mismos (...)"
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 31 - de 54

					Consultado el certificado de vigencia de la cédula del señor CARLOS FERNANDO IDÁRRAGA AMADO, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 29 de abril de 2024, se pudo constatar que se reporta en estado vigente. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S. identificada con Nit. 900044320-6 y el señor CARLOS FERNANDO IDÁRRAGA AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93359391; NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificados No. 246109629 y 246109780 del 29 de abril de 2024. Así mismo, el 29 de abril de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de la sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S. identificada con Nit. 900044320-6 y el señor CARLOS FERNANDO IDÁRRAGA AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93359391, verificando que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES, según certificados No. 9000443206240429181810 y 93359391240429181844. Finalmente, el 29 de abril de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor WILSON WILLIAM CASTELLANOS SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79361278, en calidad de Representante Legal de la Sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S y del señor CARLOS FERNANDO IDÁRRAGA AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93359391; acreditando que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone. APROBACIONES 1. NO APROBAR Y RECHAZAR el documento técnico correspondiente al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. 0781-73, mediante radicados Nros. 20211001110602 del 6 de abril de 2021, 20211001482282 del 12 de octubre de 2021, 20221002071342 del 21 de septiembre de 2022, 20231002267362 del 3 de febrero de 2023 y 20241002884642 del 01 de febrero de 2024; toda vez que, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, ni da respuesta a los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera. Lo anterior de acuerdo con evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 325 del 26 de abril de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 54

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0781-73, para que presente un NUEVO DOCUMENTO TÉCNICO correspondiente al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS - PTO con la información de Recursos y Reservas con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards - CRIRSCO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Lo anterior de acuerdo con evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 325 del 26 de abril de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 325 del 26 de abril de 2024. 2. Informar que, revisado el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería 19 de abril de 2024, 09:35:20, el título minero No. 0781-73 no presenta superposición con áreas ambientalmente excluibles y/o restringidas de la minería. 3. Informar que, revisado el expediente, se evidencia que mediante Resolución N°2202 de 3 de septiembre de 2013 la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA otorga Licencia Ambiental Global a la Sociedad CAYTO TRACTOR S.A.S y permiso de ocupación del Río Coello para la actividad minera de explotación técnica del río Coello por el término de vigencia del Contrato de Concesión No. 0781-73 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFT - 15041	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	3	30-04-2024	A-PARI-522	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LFT-15041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la Titular Minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para efectos de allegar la siguiente información:

6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

					Una vez verificado el expediente digital del título minero OG3-09061, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera de construcción, montaje, desarrollo preparación y/o explotación dentro del título minero No. OG3-09061, hasta tanto cuente con PTO aprobado y acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual se les otorgue la correspondiente licencia ambiental. 2. DECLARAR SUBSANADO, toda vez que se realizó revisión del requerimiento hecho en Auto No. 1022 del 16 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 105 del 17 de noviembre de 2023, el cual acoge el informe de visita de fiscalización integral No. 344 del 13 de noviembre de 2023 donde se dispone a REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. OG3-09061 para que, implemente la señalización que identifique el título minero y la respectiva señalización preventiva, al cual el titular dio cumplimiento mediante radicado No. 20241002980902 del 08 de marzo de 2024, en el que se especifica que debido a que el título minero no cuenta con PTO ni Licencia ambiental aprobados no ha iniciado con la actividad minera y que por tanto no han implementado la señalización dentro del área del título. 3. DECLARAR SUBSANADO, toda vez que se realizó revisión del requerimiento hecho en Auto No. 1022 del 16 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 105 del 17 de noviembre de 2023, el cual acoge el informe de visita de fiscalización integral No. 344 del 13 de noviembre de 2023 donde se dispone a REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. OG3-09061 para que, realice las actividades del Plan de Gestión Social aprobado por la agencia nacional de minería – ANM mediante Auto PAR-I No. 000352 del 13 de junio de 2023, al cual el titular dio cumplimiento mediante radicado No. 20241002980902 del 08 de marzo de 2024, en el que se especifica que debido a que el título minero no cuenta con PTO ni Licencia ambiental aprobados no ha iniciado con la actividad minera y que por tanto no iniciado con la actividad minera y que por tanto no han implementado las actividades aprobadas en el plan de gestión social." 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 54

CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-142	SOCIEDAD GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.	4	30-04-2024	A-PARI-524	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ED3-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 3.1. REQUERIR a la sociedad concesionaria, a través de su representante legal, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para efectos de comparecer al Seguimiento en Línea – SEL, el cual será reagendado vía telefónica por el personal delegado por parte de la autoridad minera, en el cual se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo del mismo, toda vez que la fiscalización virtual inicialmente programada y aceptada por el titular minero para llevarse a cabo el día 21 de marzo del 2024, no fue atendida por el mismo o su representante y no se demostró la debida justificación de su inasistencia. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKU-08051	LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMÍREZ		30-04-2024	A-PARI-525	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESION N° HKU-08051, en constancia de la inasistencia del titular minero al Seguimiento en Línea, se informa lo siguiente: 3.1. REQUERIMIENTOS

						1. REQUERIR a la al Titular del Contrato de Concesión No. HKU-08051, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para efectos de comparecer al Seguimiento en Línea – SEL, el cual será reagendado vía telefónica por el personal delegado por parte de la autoridad minera, en el cual se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo del mismo, toda vez que la fiscalización virtual inicialmente programada y aceptada por el titular minero para llevarse a cabo el día 27 de febrero de 2024, no fue atendida por el mismo o su representante y no se demostró la debida justificación de su inasistencia. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la titular del contrato de concesión HKU-08051, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral -SEL- PARI del 27 de febrero de 2024. 2. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión HKU-08051, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KKU-10541	HUBER GUTIÉRREZ YARA Y OTRO	5	30-04-2024	A-PARI-526	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KKU-10541, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión N° KKU-10541, para que alleguen un informe del estado actual de la medida de suspensión y el trámite que ha ejecutado para lograr el levantamiento de la suspensión de actividades interpuesto por la autoridad ambiental mediante Resolución N°0748 del 21 de junio de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 201 del 26 de abril de 2024. Se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión N° KKU-10541, para que alleguen un informe detallado en el cual conste las actividades adelantadas para iniciar el trámite de levantamiento de la suspensión de actividades interpuesta por CORPOAMAZONIA (estas actividades deberán coincidir con el certificado emitido por la autoridad ambiental y allegado mediante radicado N°20241002868742 del 24 de enero de 2024), de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 201 del 26 de abril de 2024. Se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 54

						3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500699	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	3	30-04-2024	A-PARI-527	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500699 se realizan las siguientes probaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500699, de conformidad con establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que informe los motivos o causales técnicas por las cuales no ha desarrollado labores de explotación minera, toda vez que dispone de Plan de Trabajos de Explotación –PTE- aprobado mediante Auto PAR-I No. 726 del 1 de septiembre de 2021 , y Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1385 del 26 de julio de 2022 . Para lo cual, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, a través del presente Auto, se acoge jurídicamente el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 202 del 26 de abril de 2024. 2. REITERAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500699 que mediante Auto No. 437 del 15 de abril de 2024, se requirió entre otros, el cumplimiento de obligaciones so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de prórroga de radicado N° 20231002647292 del 29 de septiembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	14696	LUIS ENRIQUE POVEDA PERDOMO Y OTRO	3	30-04-2024	A-PARI-528	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14696, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda al titular minero abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera, toda vez que la Licencia de Exploración cumplió con el término establecido 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. PAR-I No. 211 de 26 de abril de 2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0330-73	JOSE JOAQUIN ROMERO SALGUERO	3	30-04-2024	A-PARI-529	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0330-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda al titular minero abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera, toda vez que la licencia de explotación se encuentra vencida desde se encuentra vencida el 19 de junio de 2022 y no se presentó solicitud de derecho de preferencia. 2. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la vigencia de la Licencia de Explotación No. 0330-73 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. PAR-I No. 212 de 26 de abril de 2024. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0969-73	ALIRIO ENRIQUE PRIETO ESCOBAR	3	30-04-2024	A-PARI-530	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0969-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Se recomienda al titular minero abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera, toda vez que la licencia de exploración se encuentra vencida desde el 7 de noviembre 2006 y se declaró su terminación mediante Resolución GTRI No. 036 del 12/02/2010. - Se recomienda presentar las acciones correspondientes frente a la bocamina no autorizada por el titular, encontrada dentro del título minero en las coordenadas N: 4.3045172 E: -75.2137438. - Informar a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- que en el Informe de Visita Integral PAR-I No. 213 de 26 de abril de 2024, se evidenció una bocamina no autorizada por el titular, encontrada dentro del título minero en las coordenadas N: 4.3045172 E: -75.2137438, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. - Informar al Alcalde Municipal de Rovira-Tolima, que en el Informe de Visita Integral PAR-I No. 213 de 26 de abril de 2024, se evidenció una bocamina no autorizada por el titular, encontrada dentro del título minero en las coordenadas N: 4.3045172 E: -75.2137438, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. - Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral PAR-I No. 213 de 26 de abril de 2024, se evidenció una bocamina no autorizada por el titular, encontrada dentro del título minero en las coordenadas N: 4.3045172 E: -75.2137438, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. - Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. PAR-I No. 213 de 26 de abril de 2024. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-------------------------	---------	-------------------------------	---	------------	------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	0673-73	EDGAR RICARDO VALENCIA FANDIÑO Y OTSRO	5	30-04-2024	A-PARI-531	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0673-73, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 0673-73, que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título minero. 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 0673-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. 0673-73, del requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I No. 728 del 05 de octubre de 2023 (notificado por estado jurídico N°88 del 06 de octubre de 2023), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 181 del 02 de octubre de 2023, para que el término de UN (1) MES se justificara el motivo por el cual el título minero No. 0673-73 se encontraba inactivo; lo anterior, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, no se evidencia su presentación 3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 208 de 26 de abril de 2024. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-12041	FLORIBERTO GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO	3	30-04-2024	AUT-901-1582	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIB-12041, se acepta la póliza minero ambiental y se le informa al titular minero que no se evidencia presentación en Anna minería de renovación de la póliza ya que el título se encuentra desamparado desde el 04/10/2023; debe presentar la renovación de la misma para no incurrir en causal de caducidad.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11184104 del 11/DIC/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11184102 del 08/DIC/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14263X	JAIME ALBERO PINEDA GOMEZ	3	30-04-2024	AUT-901-2208	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14263X, se aprueba la póliza minero ambiental 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14562188 del 30/DIC/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14562186 del 30/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-12041	FLORIBERTO GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO	3	30-04-2024	AUT-901-2471	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIB-12041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FLORIBERTO GONZALEZ GONZALEZ, YANETH GUARNIZO BONILLA:

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCI-091	RAMIRO GIL LAISECA	2	30-04-2024	AUT-901-2472	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCI-091, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14458369, 15607420 del 16/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCI-091	RAMIRO GIL LAISECA	2	30-04-2024	AUT-901-2473	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCI-091, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14458659, 15607168 del 16/ABR/2024

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCI-091	RAMIRO GIL LAISECA	2	30-04-2024	AUT-901-2474	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCI-091, se aprueba el Formato Básico Minero de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14458312, 15607135 del 16/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCI-091	RAMIRO GIL LAISECA	2	30-04-2024	AUT-901-2475	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCI-091, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14458602, 15606193 del 16/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FCI-091	RAMIRO GIL LAISECA	2	30-04-2024	AUT-901-2475	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCI-091, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14458064, 15595342 del 16/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCI-091	RAMIRO GIL LAISECA	2	30-04-2024	AUT-901-2476	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCI-091, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14458064, 15595342 del 16/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FCI-091	RAMIRO GIL LAISECA	2	30-04-2024	AUT-901-2477	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCI-091, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14496094 del 09/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCI-091	RAMIRO GIL LAISECA	2	30-04-2024	AUT-901-2478	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FCI-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAMIRO GIL LAISECA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GIM-157	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	2	30-04-2024	AUT-901-2479	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GIM-157, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #480-46-994-000000153 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIM-157	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	2	30-04-2024	AUT-901-2480	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIM-157, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15510809 del 16/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GIM-157	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	2	30-04-2024	AUT-901-2481	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIM-157, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15510776 del 16/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIM-157	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	2	30-04-2024	AUT-901-2482	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIM-157, se aprueba el Formato Básico Minero de 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15510509 del 16/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DJI-021	INDUSTRIAS AFALTICAS S.A.S	3	30-04-2024	AUT-901-2483	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DJI-021, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9153594, 15272453 del 01/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJI-021	INDUSTRIAS AFALTICAS S.A.S	3	30-04-2024	AUT-901-2484	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DJI-021, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11787795, 15272486 del 01/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GKB-111	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ	2	30-04-2024	AUT-901-2485	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKB-111, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9888525, 15335658 del 01/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKB-111	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ	2	30-04-2024	AUT-901-2486	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKB-111, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12243431, 15411999 del 01/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GKB-111	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ	2	30-04-2024	AUT-901-2487	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKB-111, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15336175 del 01/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NEU-10361	OVED MEDINA ARGUELLO	2	30-04-2024	AUT-901-2488	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero NEU-10361, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15155067 del 06/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	NEU-10361	OVED MEDINA ARGUELLO	2	30-04-2024	AUT-901-2489	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero NEU-10361 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2002. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15152492 del 06/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14263X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	2	30-04-2024	AUT-901-2490	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14263X , se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15037274 del 19/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08017	LEONEL VARGAS CAMACHO	2	30-04-2024	AUT-901-2491	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08017, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15151689 del 20/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08017	LEONEL VARGAS CAMACHO	2	30-04-2024	AUT-901-2492	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08017, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12475489, 14949431 del 16/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08017	LEONEL VARGAS CAMACHO	2	30-04-2024	AUT-901-2493	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08017, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7393588, 14949374 del 16/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08017	LEONEL VARGAS CAMACHO	2	30-04-2024	AUT-901-2494	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-08017, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LEONEL VARGAS CAMACHO, ALADIER VARGAS CHALA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN				30-04-2024	AUT-901- 2495	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GIM-157, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
	GIM-157	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	2			

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 02 de mayo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea